

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5233 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de hidrantes y columna seca del Ayuntamiento de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Hidrantes y Columna Seca del Ayuntamiento de Murcia, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2019, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 31 de julio de 2019, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 1 de Agosto de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Ordenanza sobre Hidrantes y Columnas Secas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Capítulo preliminar

Los aparatos, equipos y sistemas empleados en la protección contra incendios, sus características, así como su instalación y mantenimiento, se regulan por el Estado según el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

A efectos de conseguir un grado suficiente de seguridad en caso de incendio en los establecimientos e instalaciones de Uso Industrial, el Estado aprobó el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre) mientras que, en el resto de edificios contemplados por la LOE., para conseguir reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios del resto de edificios sufran daños frente a los peligros originados por un incendio, para prevenir daños en los edificios o establecimientos próximos a aquel en el que se declare un incendio y para facilitar la intervención de los bomberos derivados de un incendio de origen accidental se ha emitido el Código Técnico de Edificación C.T.E. en su documento básico SI "Seguridad en caso de incendio" (*Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero*).

Por todo ello se considera suficientemente reglamentada la protección contra incendios a nivel de edificación y de aparatos, equipos y sistemas por parte de este Ayuntamiento. Sin embargo, hay aspectos que vienen siendo reglados por este Ayuntamiento para conseguir la unificación de modelo de **hidrante** aéreo

de columna seca y, en casos excepcionales, bajo rasante, para uso exclusivo de bomberos en el término municipal de Murcia, donde se ha justificado el cambio paulatino de los antiguos instalados bajo rasante por problemas de funcionamiento y se tiende a igualar los existentes en el término municipal para facilitar las tareas de mantenimiento y de sustitución, así como la necesidad de contemplar la **señalización de los mismos** y el conocimiento del **estado de las columnas secas de los edificios**, elementos ambos de **"uso exclusivo bomberos"** e imprescindibles por seguridad y para dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

1.º Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto complementar las distintas Normas y Reglamentos existentes de igual o superior rango en materia de hidrantes y de columnas secas, y sus preceptos serán de aplicación obligatoria en el término Municipal de Murcia.

2.º Ámbito de Aplicación.

Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en la totalidad de hidrantes colocados en la red pública de abastecimiento, con excepción de los hidrantes situados en los recintos privados para los cuales será recomendación, así como en las columnas secas de los edificios privados y públicos de la totalidad del término municipal de Murcia.

3.º Inspecciones de instalaciones de protección contra incendios

3.1.-Corresponde a la competencia municipal la exigencia del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y la vigilancia y control de las obras o instalaciones sitas en el término municipal, con el fin de asegurar tal cumplimiento.

3.2.-El Ayuntamiento de Murcia podrá realizar inspecciones para comprobar las condiciones de protección contra incendios en inmuebles, locales, instalaciones y actividades en funcionamiento, emitiendo los correspondientes informes de policía por parte del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento como usuario de unas instalaciones y del Servicio responsable del Ayuntamiento como inspector del resto de instalaciones de protección contra incendios.

El Ayuntamiento de Murcia, para desarrollar dichas inspecciones, así como el resto de las competencias que le son propias y en base a las características del edificio o establecimiento considerado, podrá recabar de su titular, en caso de no constar en las Oficinas Municipales, copia del anejo o separata sobre cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios.

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrá realizar inspecciones de oficio para la comprobación de las condiciones de protección contra incendios, en aquellos edificios, locales o establecimientos, que por sus especiales características de riesgo o peligrosidad así lo aconsejen.

El personal de este Servicio, cuando ejerza las funciones de inspección referidas solicitará acceder, verbalmente, a cualquier establecimiento sujeto a la presente Ordenanza, y a proceder a las pruebas, comprobaciones y toma de muestras necesarias para la verificación de su cumplimiento. En caso de ser denegado se cursará según procedimiento administrativo en primera instancia y judicial si no es contemplado el primero.

El personal de este Servicio podrá también ser solicitado en colaboración como observador por parte de la Administración de cualquier edificio sujeto a la presente Ordenanza para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios que el propietario realice.

Si como resultado de las inspecciones referidas anteriormente, se observasen incumplimientos de lo establecido en el cuerpo normativo recogido en el Capítulo Preliminar de esta ordenanza, se fijará un plazo de tiempo para que el titular de la actividad proceda a determinar y ejecutar las medidas correctoras correspondientes, las cuales deberán ser informadas favorablemente por el Servicio responsable de este Ayuntamiento, transcurrido el cual sin que se hayan subsanado las deficiencias detectadas, se procederá a la aplicación de las medidas correspondientes.

Los titulares o representantes legales de las actividades, deberán tener disponible para su exhibición en caso de que les sea requerida, la correspondiente licencia municipal, el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio y en su caso, el plan de emergencia.

Los responsables de la actividad deberán proporcionar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento todos aquellos otros datos y documentos referentes a las condiciones de seguridad y protección contra incendios que se estimen convenientes para el desarrollo de sus labores de prevención, inspección e intervención en caso de siniestro.

Capítulo II. Definiciones

4.º Definición de Hidrante

Conexión a un sistema de suministro de agua que incluye una válvula de aislamiento o seccionamiento. Podrán ser de columna o enterrados.

Hidrante de columna: Hidrante contra incendios con forma de columna, que emerge del suelo, cuya intención primera es suministrar agua para la lucha contra incendios a los vehículos de bomberos, aunque puede ser usado también para el abastecimiento de agua.

Hidrante soterrado: Hidrante contra incendios bajo rasante, conservado en arqueta, cuya intención primera es suministrar agua para la lucha contra incendios a los vehículos de bomberos, aunque puede ser usado también para el abastecimiento de agua.

5.º Definición de Columna Seca

Un sistema de columna seca puede definirse como una toma de entrada en fachada y tomas de salida en las plantas, junto con la conducción necesaria para transportar y distribuir el agua, suministrada por un camión de bomberos situado a nivel de la calle, a los distintos pisos (plantas/sótanos) de un edificio de altura.

6.º Empresa mantenedora

Entidad que, cumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento, realiza las operaciones de mantenimiento de los equipos y/o sistemas de protección activa contra incendios.

Capítulo III. Hidrantes.

7.º Hidrantes tipo

Se adopta como el modelo de hidrante a instalar en el término municipal que se describe en el anexo I. Será, por defecto, el modelo aéreo de 4 pulgadas con doble salida de 70 mm. y con el escudo de la ciudad que coincide con el que se

viene instalando desde el año 1991. Si se requiere instalar otro distinto de los que figuran detallados en el anexo I se necesitará la autorización expresa de la Jefatura del S.E.I.S. con petición previa y debidamente justificada.

En este último caso será la Jefatura del S.E.I.S. el que fijará motivadamente el tipo de hidrante a instalar que, en cualquier caso, se les pedirá el escudo de la ciudad fundido en el mismo o en la arqueta visible.

Que en la medida de lo posible sean sustituidos o acoplados los hidrantes enterrados antiguos al tipo de hidrante de columna seca que se aprueba. En caso puntual de hidrantes instalados en viales de circulación, aceras o calles de reducidas dimensiones y que no puedan sustituirse por aéreos se siga el procedimiento del párrafo anterior, necesitando petición debidamente justificada y autorización expresa y motivada de la Jefatura del S.E.I.S.

Cualquier instalación de hidrantes a realizar en proyectos de urbanización, calles de nueva apertura, instalaciones comerciales, etc. y realizada sobre viario público, será conocida por este Ayuntamiento y por la empresa Municipal de aguas que en cada momento gestione la red, para inspeccionar su colocación, situación y funcionamiento, ya que una vez instalados pasan a propiedad municipal para "USO EXCLUSIVO BOMBEROS", para su mantenimiento y conservación.

8.º Caudal mínimo y presión

Se fija como caudal mínimo a obtener en cualquier punto de la red de abastecimiento del término municipal, siempre que el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios no indique otro superior, los 1000 litros/minuto, a 1 Kg/cm² de presión, a efectos exclusivos de abastecimiento de los vehículos del Servicio, y que este caudal mínimo sea revisado en aquellos puntos que por los Usos especiales que se desarrollen así lo requieran, como los polígonos industriales.

9.º Señalización

Se señalarán conforme a la normativa vigente (Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y UNE) siempre, salvo razones plenamente justificadas, sobre fachada según modelo de señal adjuntado en anexo II los hidrantes de columna y soterrados que existen para mejorar su localización;

10.º Mantenimiento y comprobación de funcionamiento

El mantenimiento de hidrantes se realizará por la empresa explotadora de la red de aguas de este término municipal, siempre que esté reconocida como empresa mantenedora según la reglamentación vigente.

En caso contrario, será responsabilidad de la misma, la contratación de una empresa mantenedora reconocida.

Se realizará por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento un protocolo básico para la comprobación aleatoria del funcionamiento de los hidrantes de todo el término municipal y cuya implantación será responsabilidad de la Jefatura de ese Servicio.

11.º Premisas básicas de ubicación de hidrantes en el término municipal

Tal y como indica el vigente RIPCI "Los hidrantes contra incendios deberán estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos y debidamente señalizados"

Todos los elementos de localización y distancias entre elementos se encuentran suficientemente detallados en el Reglamento RIPCI.

No obstante, a fin de facilitar unas premisas básicas de obligado cumplimiento para la colocación de hidrantes aéreos sobre el encintado de aceras en obras de nueva urbanización o de modificación de las existentes, siempre que sea posible, la misma se realizará siguiendo las siguientes pautas:

Se colocará con llave de paso previa que permita su seccionamiento de la red.

Se colocarán preferentemente en las "orejetas" de las aceras.

En caso de no poder alojarse en estas ampliaciones se aproximarán al bordillo exterior, a no menos de 30 cm. y a no más de 70 cm.

Se dotarán los hidrantes columna de tapones antirrobo en las tres salidas de agua, siendo los mismos preferentemente de un material que no se oxide en su contacto con el agua como bronce, acero inoxidable o similar.

Se colocará la señal de los mismos preferentemente sobre fachada siguiendo las pautas del anexo II sobre señalización de hidrantes. En caso de no existir fachada a menos de 10 metros se deberán señalar de manera transitoria sobre poste, a una altura comprendida entre 2'50 y 3'00 metros. Esta señal deberá ser reemplazada por señal sobre fachada, a la altura que corresponda según el anexo, en el momento que se ejecute una construcción cercana a la ubicación. En casos excepcionales la señalización se realizará sobre báculo de farola.

Capítulo IV. Columnas secas.

12.º Columnas Secas

Este elemento se encuentra suficientemente definido en la normativa citada en el CAPÍTULO PRELIMINAR. Por todo ello solo se requieren dos aspectos que quedan abiertos:

a) La tapa de la hornacina, pintada blanca al horno o en acero inoxidable en su color, junto con el marco exterior, rojo RAL 3000, será de dimensiones mínimas 400 mm. de altura y 550 mm. de ancho y permanecerá siempre bien visible.

b) No tendrá ninguna inscripción permitida sobre la misma con la salvedad de la notificación del último mantenimiento realizado a la misma.

13.º Caudal mínimo y presión

Se remitirá para el caudal mínimo y la presión máxima en todo a la normativa vigente contra incendios en cada momento.

14.º Señalización

Para la señalización de las columnas secas, dada la casuística que envuelve la instalación en obra de este elemento en la ciudad de Murcia, se considera que es imprescindible complementar al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios).

En relación con las hornacinas interiores se exigirá la hornacina visible en el hueco de escalera de ascenso o descenso con la leyenda "USO EXCLUSIVO BOMBEROS". En el caso de encontrarse desplazada la hornacina al vestíbulo previo o a otro lugar de la planta en cuestión será necesaria una señal igual a la esquematizada en el anexo III de croquis de situación en la que se marcará la distancia a la misma y el sentido de recorrido para localizarla.

En él se fijan dos señales, siendo una la propia tapa de la hornacina con la leyenda "USO EXCLUSIVO BOMBEROS" y otra, anexa a la misma donde se señalará las plantas y/o zonas a las que sirve y la presión máxima de servicio.

En relación con las hornacinas exteriores

Para esta ciudad de Murcia se consideran las siguientes señales en los casos que se citan, detalladas en el anexo III, de las cuales siempre serán necesarias las dos primeras y opcional, en función de la ubicación de la hornacina, la tercera:

Una primera "USO EXCLUSIVO BOMBEROS" en la tapa blanca de la hornacina exterior.

Una segunda señalización junto a la columna seca, según contempla el citado Real decreto inmediatamente junto al armario del sistema de columna seca y NO sobre el mismo, con borde rojo de 40 mm.

Una tercera, optativa si la columna seca del edificio no está ubicada junto al acceso al edificio o garaje al que da servicio, que se colocará en la misma puerta de acceso al edificio o sótano, de las mismas características que la anterior.

En relación con la vía pública

La zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá mantener libre de obstáculos, reservando un emplazamiento, debidamente señalado, para el camión de bombeo.

15.º Mantenimiento y revisión

Mantenimiento de columnas secas:

Cada persona física o jurídica que disponga de un sistema de columna seca estará obligado a cumplir las prescripciones de mantenimiento fijadas en el Reglamento (R.D. 513/17). Estas prescripciones se garantizarán con la empresa mantenedora correspondiente.

Revisión de columnas secas por el S.E.I.S.:

Previo petición del propietario o administrador, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrá colaborar para realizar pruebas de funcionamiento con la aportación de personal y material, siempre que el propietario adjunte en la solicitud la existencia de póliza de seguros que pueda cubrir posibles desperfectos que sean achacables a la instalación propiamente dicha o al agua propiamente dicha que se utilice en la prueba y siempre supeditada a la importancia global del edificio y a las posibilidades de personal diario.

16.º Premisas básicas de ubicación de Sistemas de columna seca en fachadas de edificios del término municipal

Tal y como indica el RIPCI R.D. 513/17, existe diversidad en la casuística que se da en la colocación de las tomas de columna seca de fachada, sin embargo, fija la ubicación de las tomas en planta, debiendo estar las mismas en los recintos de escaleras o en los vestíbulos previos a ellas, por todo ello, siempre se deberá instalar en este término municipal:

Toma de agua en fachada a no más de tres metros de distancia de la puerta de acceso al núcleo de escaleras y siempre en zona fácilmente accesible al Servicio Contra Incendios. En caso de no realizarse en estas condiciones se deberá solicitar de manera motivada la variación de la misma.

La zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá poder mantener siempre libre de obstáculos y reservar un emplazamiento para el camión de bombeo en el caso de ser de propiedad privada. Si es de titularidad pública se requerirá solicitud de la citada reserva de emplazamiento ante el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento

Cada edificio, como contará con el número de columnas secas suficientes, deberá contar con los aspectos recogidos en los dos párrafos anteriores en tantas ocasiones como columnas disponga.

Capítulo V. Régimen sancionador

Sin perjuicio de la obligación y responsabilidades exclusivas que corresponden a los titulares de las actividades y edificios, así como al gestor de la red de abastecimiento, de instalar y mantener los sistemas de protección contra incendios en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los Servicios Municipales Competentes podrán realizar la oportuna inspección, al objeto de comprobar si se cumplen las prescripciones señaladas en el proyecto de prevención de incendios aprobado y la licencia de obras concedida.

Todo ello referido exclusivamente a las competencias municipales, sin perjuicio de las inspecciones de las instalaciones que corresponden realizar a los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de incumplimiento se dará cuenta al Servicio municipal correspondiente de la correspondiente infracción.

El Régimen Sancionador por las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas de desarrollo, Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por las normas de esta Ordenanza y por la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

17.º Definición de infracción

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en la legislación de carácter nacional o autonómica aplicable en cada momento.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A efectos de la labor inspectora, según lo establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza, el personal funcionario debidamente autorizado de los servicios municipales competentes tendrá carácter de agente de la autoridad municipal.

18.º Tipos de infracciones

Constituyen infracciones leves:

- a) Deficiente mantenimiento de Hidrantes y/o Columnas Secas que afecten a menos del 5% de los medios necesarios.
- b) Falta de señalización de los equipos de protección contra incendios u ocultación total o parcial de los mismos.
- c) Obstaculizar la colocación de señalización de los elementos de protección de "uso exclusivo bomberos" (hidrantes y columnas secas).
- d) Obstaculizar el ejercicio de la labor inspectora por parte del personal autorizado del Ayuntamiento de Murcia.

Constituyen infracciones graves:

- a) Deficiente mantenimiento de los equipos de protección contra incendios que afecte entre más del 5% o menos del 50% de los medios necesarios.

b) Funcionamiento deficiente de los dispositivos de ventilación y evacuación de humos, así como del alumbrado de emergencia.

c) Retirada, eliminación o maltrato, de forma que quede ilegible, de la señalización de los elementos de protección de "uso exclusivo bomberos".

d) Ocupación de vía pública en lugares señalizados como salida de emergencia o de acceso exclusivo para vehículos del Cuerpo de Bomberos.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Ocupación de vías de evacuación interiores con materiales u obstáculos que impidan la libre circulación hasta la salida del edificio y la utilización de los sistemas de protección contra incendios de esta Ordenanza.

b) Deficiente mantenimiento de Hidrantes y/o Columnas Secas que afecten a más del 50% de los medios existentes.

c) Bloqueo de salidas con mecanismos que impidan la inmediata evacuación tanto en accesos ordinarios como de emergencia, durante la ocupación del local y la entrada al mismo para la utilización de los sistemas de protección contra incendios de esta Ordenanza.

d) Discordancia en los certificados técnicos de finalización de obras e instalaciones, en relación con las obras ejecutadas referentes a los sistemas de protección contra incendios de esta Ordenanza.

19.º Responsabilidad en las infracciones

Serán responsables de las citadas infracciones:

- Los titulares de las licencias.
- Los titulares del negocio, del edificio o de la actividad.
- El técnico o técnicos que expidan la certificación de finalización de las obras y/o de las instalaciones o del mantenimiento de las condiciones de instalación, de forma inexacta o incompleta.

La responsabilidad administrativa por las infracciones en esta materia, será independiente de la responsabilidad civil, penal y de otro orden que pueda exigirse a los interesados.

20.º Tipificación de sanciones

Se gravarán las infracciones con las siguientes sanciones:

- Las muy graves se sancionarán con imposición de multa comprendida entre 1.501 y 3.000 euros.
- Las graves, se sancionarán con imposición de multa comprendida entre 751 y 1.500 euros.
- Las leves, se sancionarán con imposición de multa de hasta 750 euros.

21.º Medidas a tomar para primar la seguridad personal

La sanción será compatible con la adopción de otras medidas, que no revisten carácter sancionador, cuando la actividad se ejerza sin licencia, o en condiciones diferentes a las del proyecto sobre la base del cual estuviera otorgada la misma.

Tales medidas podrán adoptarse en caso de que se constate la existencia de riesgo cierto para las personas y consistirán en la suspensión total o parcial de la actividad mediante el precinto de las instalaciones que en su caso proceda.

Para ejercer de nuevo la actividad en un local que haya estado precintado en la totalidad o en parte de sus instalaciones, será necesario estar en posesión de la licencia que ampare la actividad e instalaciones en su totalidad y estado real y que el local se halle adaptado al proyecto sobre la base del cual sea otorgada la licencia.

22.º Prescripción de las infracciones y sanciones

La prescripción de las infracciones y sanciones por incumplimiento de esta Ordenanza, se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

23.º Caducidad

Se producirá la caducidad de un expediente por el transcurso de seis meses entre el inicio y la notificación de la resolución al infractor

24.º Plazo de prescripción de las infracciones

El plazo de prescripción de las infracciones derivadas del ejercicio irregular de una actividad o en una obra, no se iniciará hasta que desaparezca la infracción, por su carácter de continuadas.

25.º Procedimiento para instruir las sanciones

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será el previsto en la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Ley 39/2015.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Promover la elaboración de un Plan de Prevención y Seguridad contra incendios, para divulgación por el Ayuntamiento de Murcia sobre las necesidades del cumplimiento del nuevo Reglamento RIPCI con destino a los colegios profesionales, administradores de fincas y comunidades de propietarios que dispongan de instalaciones de columna seca.

Disposición adicional segunda.

Todo lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal estará supeditado en lo que respecta a su vigencia, a la aparición de otras normas de rango superior que sean promulgadas después de su entrada en vigor, a las cuales deberá ir adaptándose.

Disposición adicional tercera.

En los casos excepcionales que queden justificados por el interés público o por razón de la manifiesta peligrosidad, la Autoridad Municipal a propuesta del Servicio de Extinción de Incendios, podrá disponer la aplicación de medidas correctoras en materia de protección contra incendios, a llevar a cabo en un plazo temporal determinado siempre que estas sean técnicamente posibles.

Disposición final

Esta Ordenanza municipal entrará en vigor a partir del día siguiente a los quince días hábiles de su publicación en el BORM.

ANEXO I

**MEMORIA HIDRANTE COLUMNA SECA
HIDRANTE DE COLUMNA SECA DN100 (4") UNE EN 14.384:2006
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Cumpliendo con las Normas UNE-EN 14.384 de Hidrantes de Columna y UNE 23.400 de Racores de Conexión, según se exige en el Reglamento de Instalaciones Contra Incendios (RIPCI) Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo 2017, justificando su cumplimiento con la aportación de los certificados emitidos por AENOR como Organismo de Control que acreditan la marca "CE" de conformidad a norma.

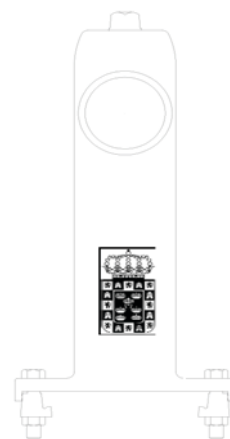
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El cuerpo, carrete y cierre estarán contruidos en fundición de hierro de acuerdo a la norma EN 1561:1998. Serán de conexión a la red recta (vertical) o curva (horizontal) mediante brida normalizada de diámetro nominal 80 mm (3"), 100 mm (4") y 150 mm (6").

Diseñados para una presión nominal de 16 bar y sometidos a una presión de prueba en fabricación de 25 bar.

La cabeza del hidrante, de un solo cuerpo, tendrá la superficie perimetral lisa sin rebajes que debiliten su resistencia. Llevará en relieve el logotipo del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Bomberos de Murcia" según plano adjunto y foto.

La cabeza del hidrante **podrá orientarse 360° a cualquier posición, para facilitar la orientación adecuada de sus bocas**, sin que por ello pueda dejar de asegurarse su estanqueidad. Una vez instalado, con sólo aflojar los tornillos de unión entre cabeza y carrete, se pueden orientar las bocas a la posición adecuada.



Tendrá las **bocas de salida rectas**, lo cual facilitará la conexión y el uso de mangueras. Los racores estarán protegidos mediante **Tapones de Seguridad antirrobo**, fabricados con carcasa y tapa en plástico-fibra de vidrio, acabados en rojo, núcleo **con cierre en bronce**, **con taponcillo de descompresión** (según UNE 23400) **para facilitar su apertura**, incluyendo gancho fijador al cuerpo. NO estarán permitidas las cadenillas y se abrirán con la misma llave del hidrante (30 mm x 30 mm).



Sistema Antihelada (Drenaje Automático): Dispondrá de un dispositivo por el cual, al cerrar la válvula principal, **AUTOMÁTICAMENTE** se abre la válvula de drenaje, permitiendo que el agua de la columna **SE VACIE**, evitándose daños por helada. Con la válvula del hidrante abierta el desagüe queda cerrado.



Sistema de rotura (Rotura conducida) probado según EN 1074-6:2004: Dispondrá de un dispositivo por el que, ante un fuerte impacto, **romperá** por la unión del cuerpo con el cierre o carrete, **por encima de la válvula** quedando liberado el **obturador se mantendrá automáticamente CERRADO POR LA PROPIA PRESION DEL AGUA**, asegurando su estanqueidad total **sin necesidad de elementos auxiliares o muelles**.



El sistema de cierre **obturador** incorporará un dispositivo de **GUÍA ANTIARIETE** que reduce la vibración producida por el aire que puede permanecer en las tuberías, protegiendo la integridad de toda la red de hidrantes.



Los tornillos de las tapas estarán fabricados en acero inoxidable Única forma de permitir su correcto mantenimiento. El diseño y dimensiones del **hidrante** permitirán, además de un fácil mantenimiento, **la extracción del conjunto de cierre in situ**, **sin necesidad de desenterrarlo**.



El proceso de pintura empleado, asegurará la durabilidad el hidrante contra los efectos medioambientales, pudiéndose aplicar tratamientos específicos según las necesidades del cliente.

2. CARACTERISTICAS HIDRAULICAS

FACTOR Kv (métrico) $Q = Kv * \sqrt{P}$ Q (m3/h); P (bar)			
DIAMETRO NOMINAL	Bocas de descarga	Factor Kv "TIFON"	Mínimo Kv Exigido en UNE EN 14384
4" (DN100)	1 boca de $v100$ mm.	224	≥ 160

Kv - Caudal del flujo en metros cúbicos por hora que provocará una presión diferencial de 1 bar a través del hidrante.

3. TABLA DE PROFUNDIDADES Y ALTURAS DE CARRETES (mm)

PROFUNDIDAD "P" DE HIDRANTE* DE CONEXION VERTICAL	PROFUNDIDAD "P" DE HIDRANTE* DE CONEXION HORIZONTAL	ALTURAS DE CARRETES (mm.)
405	600	114
490	685	200
640	835	350
790	985	500
1080	1275	790
1380	1575	1090

* Las profundidades mostradas en esta tabla son "profundidades máximas". Tienen una tolerancia de -50 mm sin afectar en su correcto funcionamiento.

4. PLANOS

4.1. HIDRANTE CONEXIÓN HORIZONTAL

	N.º	DESCRIPTION	PART NUMBER
	01	CUERPO DE VALVULA CONEXION HORIZONTAL	6" - HQ6020 3"-4" - HQ4020
02	1º TRAMO DE EJE INFERIOR	HQ9087	
03	ARANDELA DE OBTURADOR	X8015	
04	OBTURADOR	HB9210	
05	JUNTA TORICA DE ARO DE CIERRE	X8004	
06	ARO DE CIERRE	HB9110	
07	ARANDELA DE OBTURADOR	X8007	
08	HUSILLO	HQ9099	
09	RACOR DE DRENAJE	HR9491	
10	EMBOLO DE DRENAJE	HR9495	
11	JUNTA DE DRENAJE	HR9496	
12	MUELLE DE DRENAJE	HR9261	
13	PASADOR DEL DRENAJE	HR9492	
14	TUERCA DE ACCIONAMIENTO DE CUADRADILLO	HQ0025	
15	TUERCA DE UÑAS	X9470	
16	SUPLEMENTO DE EJE INFERIOR	HQ9080	
17	JUNTA TORICA SUPERIOR DEL CIERRE	X8016	
18	ARANDELA DE RETENCION	HR9022	
19	CONTRATUERCA HUSILLO	HB9021	
20	TORNILLO DE UÑAS	X9440	
21	TUERCA HUSILLO	HB9020	
22	CUERPO DE HIDRANTE DE 3 BOCAS	3" - HQT3000 4"-6" - HQT4000	
23	SEMIEJE SUPERIOR	3" - HQT3230 4"-6" - HQT4230	
24	TUERCA DE SUJECION DE ARO DE CIERRE	HQ9496	
25	UÑA	HQ9010	
26	TORICA SUPERIOR DE CUERPO DE HIDRANTE	X8020	
27	PRISIONERO	X8009	
28	TORNILLO DE TAPA SUPERIOR	X9415	
29	TAPA SUPERIOR	HQ9250	
30	CARRETE	HQ401	
31	PASADOR DE EJE INFERIOR	HQ9110	
32	2º TRAMO DE EJE INFERIOR	HQ9088	
33	TORNILLO DE CIERR/CARRETE	X8017	
34	TUERCA DE CIERRE /CARRETE	X8012	
35	TUERCA DE OBTURADOR	X8006	
36	JUNTA TORICA DE CARRETE	X8018	

5. INSTALACIÓN

Se deberán inspeccionar los hidrantes en el momento de su recepción por si ha sufrido daños en su transporte y para confirmar que cumplen con las especificaciones

requeridas por este Ayuntamiento. Los hidrantes deberán estar completamente ensayados de acuerdo a sus normas. Los hidrantes deben estar almacenados para su protección. No se debe permitir que se ensucien ni mojen. El embalaje se debe reponer si es retirado para inspección. Los hidrantes se deberán manipular adecuadamente.

Para determinar donde situar los hidrantes, se debe dar consideración a su accesibilidad, orientación de las bocas, obstrucciones, proximidad a estructuras protegidas, salidas o entradas a la carretera y todas las circunstancias para asegurar el correcto acceso a los mismos.

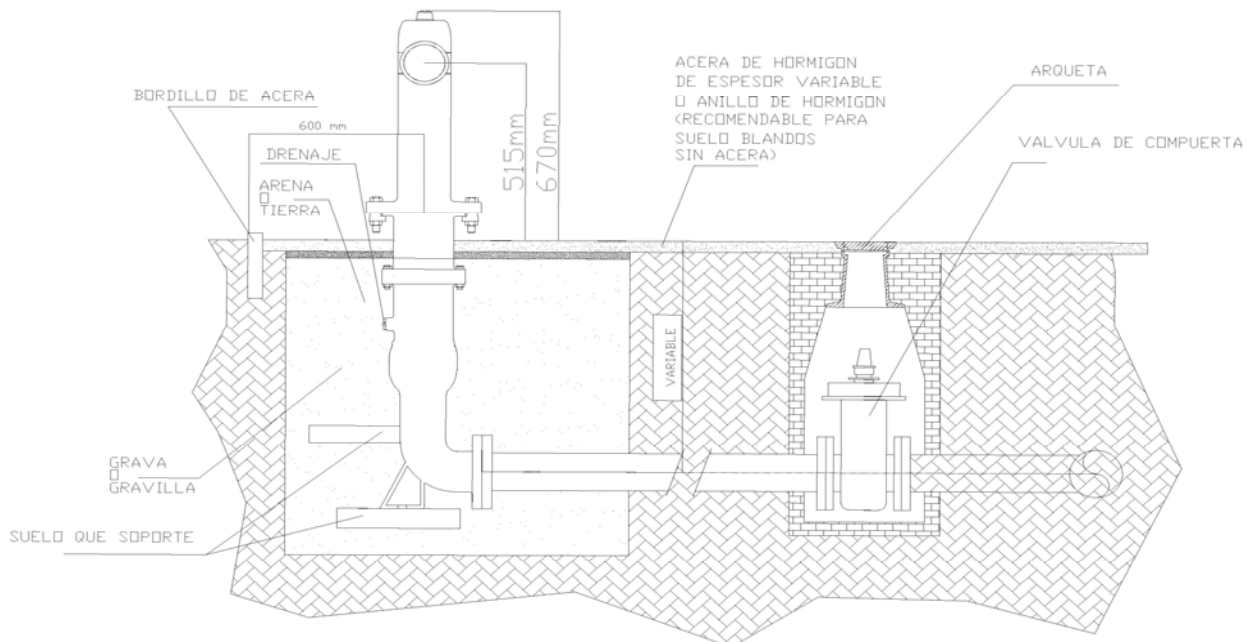
Una vez instalados serán debidamente señalizados e identificados para su correcta localización.

1.-Comprobar que el hidrante y sus conexiones están limpias. Una vez más comprobar que no están dañados. Abrir y cerrar el hidrante para asegurar que funciona apropiadamente. Cerrar el hidrante antes de colocar en la zanja hasta que sea completamente instalado.

2.-El hidrante debe ser firmemente enterrado, es recomendable que sea instalado con mucho cuidado, especialmente donde no haya hormigón en las aceras que ayude a sujetarlo. Este punto es sumamente importante para que, en caso de fuerte impacto, el sistema anti-rotura cumpla con su fin, evitando daños en las conexiones y en la red principal.

3.- La válvula de drenaje debe ser enterrada en arena o grava de modo que la columna de agua pueda evacuarse rápidamente después de su uso.

4.- Todas las tuberías de la red deben ser soportadas apropiadamente para evitar tensiones en el hidrante y en las válvulas adyacentes.



6. CERTIFICACIONES.

El hidrante de columna seca de Murcia **deberá** cumplir con todos los requisitos de la **Norma UNE-EN 14384**, en cumplimiento de la **Directiva Europea 89/106 para productos de construcción** y del **RD 513/2017 RIPCI** como acredita el Certificado del marcado **CE** de AENOR que estará a su disposición.

ANEXO II SEÑALIZACIÓN DE HIDRANTES

En el caso de los hidrantes, que cumplirán la norma UNE-EN 14339:2006, su colocación será OBLIGATORIA según R.D. 513/17.

Dado que en el término municipal de la ciudad de Murcia existen ya instalados multitud de hidrantes, serán señalizados según el reglamento de instalaciones de protección contra incendios y según la norma UNE 23033-1 todos los hidrantes.

Esta señalización se deberá comprobar trimestralmente según la reglamentación vigente. En urbanización nueva, el agente urbanizador estará obligado a dejar la señalización sobre poste metálico galvanizado, guardando las tolerancias de altura que corresponden según se indica más adelante. Se deberá cursar Comunicación interior al respecto al Servicio de Urbanismo.

En urbanización ya realizada será el propio ayuntamiento el responsable de su ejecución.

En todos los casos se preferirán, en este orden, las fachadas:

- 1.- Revestidas de mortero.
- 2.- Chapadas de revestimiento metálico.
- 3.- Chapadas de revestimiento pétreo (granito, mármol, etc.) de nueva construcción.
- 4.- Ladrillo visto de nueva construcción.
- 5.- Ventiladas con cristal u otros materiales.
- 6.- Otras (edificios singulares, Bienes de Interés Cultural, las citadas anteriormente de una antigüedad que haga poco aconsejable la colocación de cartelería por desentonar con el edificio, etc.)

La colocación se realizará con preferencia en cualquiera de las 2 primeras. Si ello no es posible a menos de 15 metros de la ubicación del hidrante se realizará en los tres tipos de fachadas siguientes (números 3, 4 y 5).

Se buscará, a continuación de la cercanía, la fachada más próxima al hidrante para su señalización, así como la zona más visible de la misma, evitando retranqueos de fachadas y zonas que tengan dificultad de visualización desde algún punto del vial.

Caso de no estar la señal sobre el hidrante, tanto en lateralidad como en profundidad, deberemos conocer las cotas de distancia a fachada y de distancia a cada lado, distancias que se redondearán a la cifra superior

Si el hidrante hay que señalarlo a más de 15 metros de distancia se colocarán dos señales (una a cada lado del mismo).

De los edificios clasificados en el punto 6 de fachadas, en ningún caso se señalará sobre edificios singulares o bienes de interés cultural.

La altura de ubicación será de 3'5 metros \pm 0'5 m. y siempre en el tramo de fachada que más sobresalga del edificio, sin obstáculos que impidan su visión (balcones, arbolado del vial, báculos de luminarias de exterior, etc.).

Se buscará, dentro de las zonas que cumplan estos requisitos, la parte más iluminada durante la noche para facilitar su visión.

En caso de duda sobre la colocación se podrá enviar propuesta mediante plano croquis al jefe del Servicio de Extinción de Incendios, en el que deberán reflejar situación del hidrante y posible ubicación de la devolver con las medidas necesarias para hacer los vinilos necesarios para cada placa y que los coloquen ellos también. Sería según anexo adjunto

La señal tipo normalizada para este Ayuntamiento será de medidas 400 x 500, fondo blanco con borde rojo RAL 3000 de 40 mm. de espesor; figurará el escudo de Murcia en el borde rojo, lado superior y la leyenda en texto corporativo "Ayuntamiento de Murcia"

en el borde rojo, lado inferior, ambos en color blanco y de tamaños proporcionados según modelo adjunto en este anexo. Los tipos de letra de referencia empleados serán letra negra de distancias din alternate bold 322,21 y letra blanca de Ayuntamiento de Murcia corporativa del Ayto. Murcia.



ANEXO III SEÑALIZACIÓN DE COLUMNAS SECAS

Según Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios su colocación será OBLIGATORIA.

Las columnas secas deberán estar señalizadas según el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, con la leyenda “USO EXCLUSIVO BOMBEROS” en su tapa.



Esta señalización se deberá complementar con información que es vital para los servicios de bomberos, a saber:

En primer lugar, con la comprobación del mantenimiento periódico reglamentario y obligatorio. Deberá figurar en lugar bien visible, además de la leyenda citada en el primer párrafo de este anexo, exclusivamente el último mantenimiento realizado. No está permitida ninguna otra inscripción sobre la tapa.

En segundo lugar, una primera señalización junto a la columna seca, según contempla el citado Real decreto: una placa de 400 x 500 mm inmediatamente junto al armario del sistema de columna seca y NO sobre el mismo, con borde rojo de 40 mm, vértices en ángulo de 90°, dividiéndose en dos partes iguales según el eje longitudinal, en la cual se hará figurar:

- 2a. en la parte mitad superior izquierda, centrado, en dos líneas, el signo “+” ó “-” encima y los cardinales debajo, distinguiendo con el signo + las plantas sobre rasante y con el signo – las bajo rasante a las que da servicio cada columna seca.
- 2b. en la parte mitad superior derecha, centrado, en dos líneas la presión máxima de servicio de la misma para la que está calculada (nunca será menor de 15 Kg/cm²).
- 2c. en la parte mitad inferior, cualquier aclaración sobre la ubicación dentro del edificio o conjunto del edificio de la zona a la que alimenta, a saber, Edificio 1 ó Edificio 2, Escalera A, B, C o D, o cualquier otra aclaración imprescindible para la localización y ubicación clara de la columna seca dentro del recinto.
- 2d. en el borde rojo (40 mm) de la señal,
 - en parte inferior del mismo, la calle y número de policía a la que corresponde para personalizar la misma.
 - en la parte superior del mismo, la leyenda “COLUMNA SECA”

En tercer lugar, si la columna seca del edificio no está ubicada junto al acceso al edificio o garaje (sótano bajo rasante) al que da servicio, se colocará en la misma puerta de acceso al edificio o sótano al que da servicio, una o varias placas (en función que sean una o varias columnas secas), de iguales características a las señaladas en el segundo punto, en la que se identificará:

- 3a. en el borde rojo, margen inferior,
- 3b. con el número de policía y la calle correspondiente la posición de la columna seca que da servicio a ese edificio o garaje de manera clara
- 3c. en el borde rojo, margen superior,
 - i. la leyenda “COLUMNA SECA” con una flecha que indique el sentido en el que sirve agua esa columna (sobre rasante o bajo rasante)  
 - ii. En el interior blanco, con trazo continuo negro para la proyección del edificio y con trazo discontinuo negro el recorrido a realizar hasta llegar a la localización del Sistema.

Se colocarán tantas señales junto a cada puerta como columnas secas disponga la o las escaleras a las que da acceso esa puerta y se colocarán en todas las puertas que existan de acceso del edificio, de manera que en cada puerta de acceso estén personalizadas todas las situaciones de las columnas secas a las que se pueda acceder desde esa puerta.

En cuarto lugar, si la toma de columna seca del piso no está en el mismo hueco de escalera, se colocará en el rellano de la planta en cuestión, a una altura de su centro de 90 cm, EN MATERIAL FOTOLUMINISCENTE, una placa de iguales dimensiones y colores a las señaladas en los dos puntos anteriores, en las que se marcará tanto el sentido para localizar la misma en la planta, como la distancia hasta la misma, en la que se identificará

- 4a. En el borde rojo, margen superior, la leyenda “COLUMNA SECA”
- 4b. En el interior blanco, con trazo continuo negro para la proyección de tabiquería de planta y puertas a atravesar y con trazo discontinuo negro el recorrido a realizar hasta llegar a la localización de la toma en planta.

En quinto lugar, será obligación de la administración del edificio gestionar y/o solicitar, en función que sea propiedad privada o pública la proximidad a la toma de

fachada tal y como marca el R.D. 513/2017 en el ANEXO I, Sección 1, apartado 6 (Sistema de columna seca), punto 3º, que “la zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá mantener libre de obstáculos, reservando un emplazamiento, debidamente señalizado, para el camión de bombeo”. Se deberá dejar una ubicación reservada de 10 m. de largo y 3 de ancho para el vehículo autobomba.

Los tipos de letra de referencia para los carteles, orientativos, serán:

- En el interior de las señales, para las plantas color negro sobre fondo blanco signo de plantas ARIAL 125 y los números ARIAL 80
- para la presión máxima los números Letra negra interior ARIAL 100 y para las letras ARIAL, 80
- para las zonas Letra negra interior ARIAL 110
- En el borde de las señales, color blanco sobre fondo rojo Letra blanca ARIAL BOLD NEGRITA 36,75
- En el interior de las señales, trazado del recorrido en trazo discontinuo, con numeración de los metros recorridos redondeados al número natural superior con tipo de letra DIN Alternate Bold 33 pt



